

# AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE YAGUAS (SORIA)

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRAN LA ENAJENACION DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE DE U.P. Nº 168 "DEHESA" Y 263 "PALANCAR"**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

Constituye el objeto del contrato la enajenación de 3 lotes de aprovechamiento de maderas, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el Monte de U.P. Nº 168 denominados " Dehesa" y 263 denominado "Palancar" perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas, en el término municipal Santa Cruz de Yanguas.

#### **CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO:**

##### **LOTE Nº 1:**

**Código de Lote: SO-MAD-1476-2019. MUP 263 "PALANCAR"**

COSA CIERTA: 1.800 estéreos de madera con corteza en el rodal 3.

ESPECIES: Pinus sylvestris.

MADERA CERTIFICADA.

VOLUMEN: 1.800 estéreos.

FORMA DE LIQUIDACION: A medición y liquidación final

TASACION: unitaria ( tasación del estéreo con corteza): 25,00 € /estéreo..

TASACION GLOBAL INICIAL: 45.000,00 €

Unidad comercial en que se liquidarán los aprovechamientos de madera: estereos.

Gastos de señalamiento por cuenta del adjudicatario: 1.120,00 €.

Gastos eliminación de despojos por cuenta del adjudicatario: 0,00 euros.

##### **LOTE Nº 2**

**Código de Lote: SO-MAD-1477-2019. MUP 263 "PALANCAR"**

COSA CIERTA: 900 estéreos de madera con corteza en el RODAL 6.

ESPECIES: Pinus sylvestris.

MADERA CERTIFICADA.

VOLUMEN: 900 estereos.

FORMA DE LIQUIDACION: A medición y liquidación final

TASACION: unitaria ( tasación del estéreo con corteza): 15,00 € /estéreo.

TASACION GLOBAL INICIAL: 13.500,00 €

Unidad comercial en que se liquidarán los aprovechamientos de madera: estereos.



Gastos de señalamiento por cuenta del adjudicatario: 1.920,00 €.  
Fianza eliminación de despojos por cuenta del adjudicatario: 550,00 euros.

### **LOTE N° 3:**

**Código de Lote: SO-MAD-1478-2019. MUP 168 “ DEHESA”**

COSA CIERTA: 1.900 estéreos de madera con corteza en el rodales 9, 10 .

ESPECIES: Pinus sylvestris.

MADERA CERTIFICADA.

VOLUMEN: 1.900 estereos.

FORMA DE LIQUIDACION: A medición y liquidación final

TASACION: unitaria ( tasación del estéreo con corteza): 25,00 € /estéreo.

TASACION GLOBAL INICIAL: 47.500,00 €

Unidad comercial en que se liquidarán los aprovechamientos de madera: estéreos.

Gastos de señalamiento por cuenta del adjudicatario: 1520,00 €.

Gastos eliminación de despojos por cuenta del adjudicatario: 600,00 euros.

### **CLÁUSULA SEGUNDA..**

Los contratos definidos tienen la calificación de contratos privados, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.**

#### **LOTE N° 1:**

Código de Lote: SO-MAD-1476-2019. MUP 263 “PALANCAR ”

TASACIÓN UNITARIA: 25,00 €/estéreos c.c. TOTAL: 45.000,00 €.

#### **LOTE N° 2:**

Código de Lote: SO-MAD-1477-2019. MUP 263 “PALANCAR”

TASACIÓN UNITARIA: 15,00 €/estéreos c.c.. TOTAL: 13.500,00 €.

#### **LOTE N° 3:**

Código de Lote: SO-MAD-1478-2019. MUP 263 “ DEHESA”

TASACIÓN UNITARIA: 25,00 €/estéreos c.c.. TOTAL: 47.500,00 €.



El precio base de licitación, no comprende ni impuestos, ni cualquier otro gasto que deba correr a cargo del adjudicatario, se le aplicará el IVA correspondiente. Será de su cuenta el pago al Servicio Territorial de Medio Ambiente del 15% de mejoras, que se deducirá del importe de adjudicación.

Las ofertas económicas de cada lote se presentarán por separado, se realizará al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad.**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**NO** podrán presentar oferta las empresas que tengan deudas por aprovechamientos forestales con este Ayuntamiento, a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe total del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Ley 9/17 de 8 de noviembre de contratos del Sector público, será el *Pleno*, puesto que su importe supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

a).- **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**- Las ofertas, se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Yaguas, en horario de atención al público (de 10:00 a 14:00 horas), y hasta las 14 horas del mismo día hábil en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio



de licitación, si el último día del plazo fuese sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. También podrán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.santacruzdeyanguas.es>

Y así mismo las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o en cualquiera de los lugares establecidos en Art. 18 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

**Correo:** [santacruzdeyanguas@dipsoria.es](mailto:santacruzdeyanguas@dipsoria.es); [mablaval@yahoo.es](mailto:mablaval@yahoo.es)

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

b).- **FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**- Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, titulados A y B, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento maderas en el Monte de U.P. Nº ....

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o licitadores individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

**b) Documentos que acrediten la representación.**



— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Declaración de NO TENER DEUDA POR LIQUIDACION DE APROVCHAMIENTOS FORESTALES DE MADERA CON ESTE AYUNTAMIENTO.

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

**— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento de maderas en el Monte de U.P. Nº SO-MAD \_\_\_\_\_ LOTE Nº \_\_\_\_, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en PCSP hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y Pliego General de Condiciones técnico-facultativas de Medio Ambiente y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, LOTE Nº \_\_\_\_\_, SO-MAD \_\_\_\_\_, ofreciendo la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y en número) más IVA \_\_\_\_\_ euros.

Total: \_\_\_\_\_ euros. ( en letra y en número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, mientras no se regule reglamentariamente:



- Presidente, que lo será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- Dos Vocales, que serán los Concejales del Ayuntamiento.
- El Secretario-Interventor, que lo será de la Mesa, o persona en quien delegue si por circunstancias ajenas a su voluntad no pudiera asistir

#### **CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas.**

La Mesa de Contratación se reunirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13,00 horas y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de documentación.**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y al tiempo constituya la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIOSEGUNDA. Garantía definitiva.**

Se exigirá la constitución de una garantía definitiva antes de la formalización del contrato, por importe del 5% del precio de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario de la venta de madera, efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal (cuenta corriente bancaria) de la siguiente forma:

- El 85% del importe de adjudicación, una vez deducido el 15% de mejoras que deberá ingresar directamente en el Fondo de Mejoras del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- El porcentaje de Impuesto sobre Valor Añadido vigente en el momento de la adjudicación correspondiente, aplicable al total del precio de adjudicación.
- El pago de los excesos si los hubiere, se liquidará e ingresará al Ayuntamiento antes de que salga la madera del monte.

Forma de pago: El pago se realizará a la firma del contrato de adjudicación



En caso de no efectuarse el pago de la forma prevista en el apartado anterior, decaerá su derecho con pérdida del depósito previo.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

### **14.-1 Condiciones especiales de ejecución del contrato y obligaciones medioambientales, laborales y sociales.**

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2. En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable y a cumplir con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Administración ni, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento. Del mismo modo vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de riesgos laborales, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y de prevención de riesgos laborales, estando obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo —en el impreso normalizado al efecto— al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

3. El contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

4. El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

6. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones y procedimiento establecido en el mismo.

### **14.2.- Otras obligaciones y gastos exigibles al contratista.**



**1. Gastos exigibles al contratista.** Serán de cuenta del contratista, en su caso, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento y, en concreto, el importe de otros gastos derivados de la realización de operaciones facultativas que se ingresará según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial, las cuales serán remitidas al adjudicatario.

**2. Subcontratación.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

El contratista podrá subcontratar un porcentaje que no exceda del 60% del importe de la adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

El contratista deberá comunicar al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos. Dicha comunicación la hará por escrito tras la adjudicación del contrato y antes de iniciar la ejecución del mismo, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutar el contrato, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medida urgentes y así se justifica suficientemente.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**3. Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al contratista gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución total y completa del aprovechamiento.

**4. Operaciones del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, descope, desrame, arrastre, saca, obras complementarias, etc., necesarias para la correcta ejecución





del aprovechamiento serán por cuenta del contratista.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Responsabilidad y sanciones. Demora, prórrogas y penalidades**

### **15.-1.- Responsabilidad y sanciones.-**

**1.** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado que encontró el contratista en el momento de la entrega.

**2.** Será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen, tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden directa e inmediata de la Administración.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo indicado en los requisitos de solvencia.

**3.** Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto el este Pliego.

**4.** De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

### **15.2.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalidades.**

**1. Cumplimiento de plazos.** El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento.

**2. Prórrogas del plazo total de ejecución.** Cuando se estime, bien por el contratista o bien por el Servicio Territorial, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, el Servicio Territorial podrá conceder —de oficio o a solicitud del contratista— una única prórroga, denegarla si el contratista la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se registrará por lo siguiente:

- a)** No se concederá ninguna prórroga si el contratista no ha obtenido la licencia o, en el caso de aprovechamientos fraccionados, la última licencia, según el plazo establecido en este Pliego, según corresponda.
- b)** Si el contratista presenta ante el Servicio Territorial la solicitud al menos con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de **seis (6) meses** efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.
- c)** Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos, en caso de incumplimiento por parte del contratista:



- i. que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al contratista;
- ii. que el contratista presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b);
- iii. que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, a falta de **un (1) mes** para la finalización de dicho plazo el contratista no haya solicitado prórroga y el Servicio Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del RGLCAP, estime conveniente concederla de oficio;

el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente -si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o, en su caso al precio de la última fracción.

**3. Daños y perjuicios.** La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

**4. Constitución en mora.** En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración conforme el artículo 193.2 de la LCSP.

**5. Otras penalidades:** Además de las penalidades por demora contempladas tanto en los apartados anteriores como en la cláusula 19ª.3), en el caso de que el contratista proceda a la corta no autorizada de arbolado, o en el caso de que en su actuación genere daños evitables, se aplicarán las penalidades previstas en el mismo. En todo caso, las penalidades se aplicarán y harán efectivas sin perjuicio del abono de los daños y perjuicios que correspondiesen ni de la incoación de los posibles expedientes sancionadores o judiciales a que hubiese lugar si las acciones que las produjesen fuesen constitutivas de infracción administrativa o delito.

En todo lo no indicado, los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas de cada lote de aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de



3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el la Ley 9/17 de contratos del Sector público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Santa Cruz de Yanguas a 20 de SEPTIEMBRE de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: FEMIN FERNANDEZ BLAZQUEZ

